



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 339 -2012-GR.CAJ/P

Cajamarca,

31 JUL 2012



VISTO:

Lo Resolución Ejecutiva Regional Nº 330-2012-GR.CAJ/P de fecha 25 de Julio del 2012; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el tercer considerando de la Resolución Ejecutiva del Visto, se señala "...este Despacho Presidencial considera conveniente que el Abogado Glenn Joe Serrano Medino sea **designado** en el citado cargo de confianza de **Directora** Regional de Asesoría Jurídico del Gobierno Regional de Cajamarca...", asimismo, en el Artículo Segunda de la Resolución Ejecutiva del Visto, se resuelve: "Designar con efectividad a partir del 01 de agosto del año en curso, al Abogado GLENN JOE SERRANO MEDINA en el cargo de confianza de **Directora** Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Cajamarca...";

Que, según se advierte del Considerando Tercero y del Artículo Segundo de la Resolución Ejecutiva Regional del Visto, se habría consignada por un error involuntario la designación y cargo del Abogado Glen Joe Serrano Medina, como "designada" y como "Directora" Regional de Asesoría Jurídica, cuando debió decir en el considerando tercero: "...este Despacho Presidencial considera conveniente que el Abogado Glenn Joe Serrano Medina sea **designado** en el citado cargo de confianza de **Director** Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Cajamarca..."; así como en la parte Resolutiva: "Designar (...) al Abogado GLENN JOE SERRANO MEDINA en el cargo de confianza de **Director** Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Cajamarca (...)";

Que, el numeral 1 del artículo 201º de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere la sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión", lo que implica la necesidad de rectificar el Artículo Segundo de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 330-2012-GR.CAJ/P, debiendo emitirse el acto resolutivo que disponga la rectificación del error material anotado;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley Nº 27902; Ley Nº 27444; y con la Visión de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR el error material contenido en el Considerando Tercero y Artículo Segundo parte resolutiva de la **Resolución Ejecutiva Regional Nº 330-2012-GR.CAJ/P de fecha 25 de Julio de 2012**, debiendo entenderse de la siguiente manera, en el Considerando Tercero y el Artículo Segundo de la mencionada Resolución, quedando subsistente todo lo demás que contiene:

Considerando Tercera:

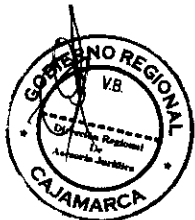
"Que, en ese contexto, mediante el documento del visto, este Despacho Presidencial considera conveniente que el Abogado Glenn Joe Serrano Medina sea designado en el citado cargo de confianza de **Director** Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Cajamarca, nivel remunerativo F-6, debiendo quedar sin efecto las disposiciones que contravengan tal designación".

"**Artículo Segundo:** DESIGNAR, con efectividad a partir del 01 de agosto del año en curso, al Abogado GLENN JOE SERRANO MEDINA en el cargo de confianza de **Director** Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Cajamarca, nivel remunerativo F-6 y, para efectos remunerativos, desde la fecha de su Alta en el sistema de la SUNAT, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución".

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que a través de Secretaría General se notifique la presente a los interesados y a los órganos competentes del Gobierno Regional Cajamarca, para los fines de ley.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE la presente resolución en el portal de transparencia del Gobierno Regional Cajamarca, en el plazo de tres (03) días.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

Gregorio Santos Guerrero
PRESIDENTE REGIONAL